

LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Como se abordó en el primer tema de la presente unidad, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante Código Municipal) define qué es servicio público. En este sentido, el artículo 190 establece que al municipio le compete constitucionalmente la prestación de todos los servicios públicos que resulten necesarios para atender las necesidades colectivas; los cuales, de conformidad con el artículo 191, además deberán prestarse a todos los habitantes del municipio.

Es el presidente municipal el facultado para vigilar y supervisar los servicios públicos municipales. Si se trata de servicios públicos concurrentes con los particulares, de cualquier modo el municipio conserva su organización, dirección, vigilancia y supervisión; en tanto que si se trata de servicios públicos concesionados, el municipio conservará la facultad de vigilancia y supervisión (artículos 192 y 193).

El artículo 197 del Código Municipal señala los servicios públicos a cargo de los ayuntamientos:

- Agua potable;
- Drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- Alumbrado público;
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- Mercados y centrales de abasto;
- Panteones;
- Rastros;

- Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- Banquetas y pavimento;
- Áreas ecológicas y recreativas;
- Seguridad pública;
- Policía preventiva;
- Tránsito y vialidad;
- Protección civil,
- Estacionamientos públicos;
- Educación, cultura y deportes;
- Bibliotecas públicas;
- Asistencia y prevención social;
- Salud pública;
- Bomberos;
- Transporte urbano y rural;
- Regulación urbana y construcción;
- Conservación ecológica y protección ambiental;
- Desarrollo urbano y rural.

De acuerdo con el artículo 199 del Código Municipal, los servicios públicos que estén a cargo de los municipios, se prestarán conforme lo establecido en los reglamentos respectivos que al efecto expidan los ayuntamientos. Asimismo, el artículo 200 apunta que los servicios públicos municipales siempre serán considerados como colectivos, buscando la eficacia que corresponda con la mayor calidad y la más amplia cobertura, además de que se prestarán con la eficiencia suficiente para economizar sus costos al máximo que sea posible, se aplicarán de forma equitativa para todos los habitantes y cuando su prestación sea imposible, determinará que los que no disfruten de los servicios públicos, se sujeten a programas compensatorios.

REFERENCIA:

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. (1999). *Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado.